



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POROY



CREACION POLITICA 20 DE FEBRERO DE 1941 MEDIANTE LEY N° 9335
CUSCO - PERU

Poroy Fajando su Desarrollo

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 126 -2021-A-MDP.

EL ALCALDE DE LA HONORABLE MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POROY

Poroy, 16 de noviembre del 2021.

VISTO:

Informe N° 0176-2021-OGPP-MFQS-MDP de fecha 16 de noviembre del 2021, emitido por la Jefe de la Oficina General de Planificación y Presupuesto; Opinión Legal N° 119-2021-MDP/GM/OAJ de fecha 15 de noviembre del 2021, emitido por el Jefe de la Oficina de Asesoría Legal; Informe N° 417-2021-ECCB-G-GIDUR-MDP de fecha 15 de noviembre del 2021, emitido por el Gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural; Informe N° 019-OASE-RO/GIDUR-MDP-2021 de fecha 12 de noviembre del 2021, emitido por el Residente de Obra; Informe N° 367-2021-OL-MDP-C de fecha 09 de noviembre del 2021, emitido por el Jefe de la Oficina de Logística, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe N° 0176-2021-OGPP-MFQS-MDP de fecha 16 de noviembre del 2021, la CPC. Mirtha F. Quiñones Saire, Jefe de la Oficina General de Planificación y Presupuesto, indica que, estando a los documentos precedentes, emite Informe de Disponibilidad Presupuestal Favorable por el monto de S/. 7,331.67 (Siete Mil Trescientos Treinta y Uno con 67/100 Soles) para continuar con el proceso de Subasta Inversa Electrónica N° 03-2021-MDP-1 para la ejecución de la Meta 012- Obra: Mejoramiento de Adecuadas Condiciones de la Transitabilidad Peatonal y Vehicular Calles Los Lirios, Av. Chinchaysuyo y en los Pasajes S/N de la Asociación Nuevo Horizonte del Distrito de Poroy, Provincia de Cusco, Departamento de Cusco;

Que, mediante Opinión Legal N° 119-2021-MDP/GM/OAJ de fecha 15 de noviembre del 2021, el Abg. Hugo Sierra Valdivia Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, informa que, habiendo revisado los antecedentes y de acuerdo a la normativa legal vigente, es procedente autorizar la ampliación de Crédito Presupuestario y autorizar al Comité de Selección o al Órgano encargado de las Contrataciones OEC SIE N° 03-2021-MDP-1: "Contratación para el suministro de agregados para la meta 012 de la Municipalidad Distrital de Poroy", para que considere válida la oferta económica del Postor que viene ocupando el primer lugar en el orden de prelación y que cumpla con acreditar y presentar la documentación requerida en las bases del procedimiento de selección;

Que, mediante Informe N° 417-2021-ECCB-G-GIDUR-MDP de fecha 15 de noviembre del 2021, el Ing. Elvis C. Conza Berrocal Gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, en mérito al Informe N° 019-OASE-RO/GIDUR-MDP-2021 del Ing. Oscar Alberto Sánchez Estrada Residente de la Obra; Mejoramiento de Adecuadas Condiciones de la Transitabilidad Peatonal y Vehicular Calles Los Lirios, Av. Chinchaysuyo y en los Pasajes S/N de la Asociación Nuevo Horizonte del Distrito de Poroy, Provincia de Cusco, Departamento de Cusco, remite el expediente de contratación, indicando que la solicitud del trámite del expediente, es necesario para cumplir con las metas programadas;

Que, mediante Informe N° 367-2021-OL-MDP-C de fecha 09 de noviembre del 2021, el Bach. Henry Cahuana Condori Jefe de la Oficina de Logística, informa que se realizó la convocatoria del procedimiento de Selección; Subasta Inversa Electrónica N° 03-2021-MDP-1, para el suministro de agregados para la meta 012 de la Municipalidad Distrital de Poroy, los mismos que según cronograma se tiene que otorgar la Buena Pro el día 09/11/2021, como se puede apreciar en el cronograma de la convocatoria; Sin embargo, al verificar la oferta de los postores que han obtenido el primer y segundo lugar en el orden de prelación y viendo que cumplen con la documentación requerida en las Bases, y antes de otorgar la Buena Pro, se pudo observar que la oferta de menor precio como consecuencia del Periodo de Lances en el SEACE supera el valor estimado de la Convocatoria en S/. 7,331.67 (Siete Mil Trescientos Treinta y Uno con 67/100 Soles), es decir: Valor estimado SIE N° 03-2021-MDP-1: S/. 85,025.33; Monto de oferta de menor precio: S/. 92,357.00; Diferencia: S/. 7,331.67; Por lo que, en calidad de responsable de llevar el presente procedimiento de Selección y conforme al quinto párrafo del numeral 7.5 de la Directiva N° 006-2019-OSCE/CD, numeral 68.3 del Artículo 68 del Reglamento del TUO de la Ley N° 30225- Ley de Contrataciones de Estado; Por lo que, solicita la Ampliación de Certificado de Crédito Presupuestario CCP SIAF N° 1061 por el monto de S/. 7,331.67 (Siete Mil Trescientos Treinta y Uno con 67/100 Soles) y la aprobación del Titular de la Entidad mediante acto resolutorio;

Que, el Órgano de Contrataciones opina que resulta viable la aprobación de la oferta económica del postor que supera el valor estimado del procedimiento de selección, SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N° 03-2021-MDP-1, destinado a la contratación de suministro de agregados para la meta 012 de la Municipalidad Distrital de Poroy, por lo que corresponde al Titular de la Entidad, aprobar vía acto resolutorio la asignación de mayor presupuesto por el monto de S/. 7,331.67 soles para el otorgamiento de buena pro del procedimiento de selección;



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE POROY



CREACION POLITICA 20 DE FEBRERO DE 1941 MEDIANTE LEY N° 9335
CUSCO - PERU

Poroy Forjando su Desarrollo

Que, el artículo 68° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, regula: "(...) 68.3 En el supuesto que, la oferta supere el valor estimado, para efectos que el comité de selección considere válida la oferta económica, aquella cuenta con la certificación de crédito presupuestario correspondiente y la aprobación del titular de la Entidad, ambas condiciones son cumplidas como máximo a los cinco (5) días hábiles, contados desde la fecha prevista en el calendario para el otorgamiento de la buena pro, bajo responsabilidad. (...)";

Que, de conformidad con la Directiva N° 006-2019-OSCE/CD- Procedimiento de Subasta Inversa Electrónica, en el numeral VII Disposiciones Específicas, numeral 7.5, señala: "(...) En el supuesto que la oferta de menor precio supere el valor estimado de la convocatoria, para efectos que el OEC o el Comité de Selección, según corresponda, otorgue la Buena Pro, debe contar con la disponibilidad presupuestal correspondiente y la aprobación del Titular de la Entidad, que no puede exceder de cinco (05) días hábiles, contados desde la fecha prevista en el calendario para el otorgamiento de la buena pro, bajo responsabilidad, (...)";

Que, la Dirección Técnico Normativo del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado, mediante la Opinión N° 241-2017/DTN, que señala lo siguiente: "(...) La Entidad tiene la posibilidad de rechazar toda oferta que se encuentre por encima del valor referencial de la convocatoria, siempre que habiendo realizado las gestiones para el incremento de la disponibilidad presupuestal, habiendo solicitado la certificación presupuestal correspondiente, esta no se haya podido obtener y/o que el Titular de la Entidad no haya dado su aprobación para tales efectos; salvo que el postor haya aceptado reducir su oferta económica";

Que, de esta manera tratándose de una contratación de bienes, no correspondería solicitar reducción de oferta económica, sin embargo, la Entidad puede rechazar toda oferta que supere la disponibilidad presupuestal del procedimiento de selección del procedimiento, siempre que haya realizado las gestiones para el incremento de la disponibilidad presupuestal y éste no se haya podido obtener y/o que el Titular no haya dado su aprobación para tales efectos, por lo cual, para que el Órgano Encargado de las Contrataciones, otorgue la buena pro al postor por haber superado su oferta económica al valor estimado, es necesario contar con 1) Certificación de Crédito Presupuestario correspondiente, y 2) Aprobación del Titular de la Entidad. Indicando que este nuevo concepto de valor estimado implica que el valor determinado por la Entidad luego de la indagación de mercado no constituye un parámetro para la presentación de las ofertas de los proveedores; de esta manera, los proveedores al no conocer el valor estimado del procedimiento, deben formular sus ofertas sobre la base de las condiciones reales del mercado, procurando que sean la más competitivas posibles, es así que la normativa de contrataciones actual no establece límites respecto a la presentación de ofertas económicas en el caso de bienes y servicios;

Que, al respecto, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por Ley N° 28607, Ley de reforma Constitucional, en concordancia con lo establecido en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, las Municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el segundo párrafo del Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que la autonomía que la Constitución establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 6 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades – establece que el Alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa, concordante con lo previsto en el artículo 43° de la citada Ley, establece expresamente que las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo y mediante Proveído N° 307-2021, la Gerencia Municipal remite los actuados para la emisión de Acto Resolutivo;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - AUTORIZAR, la Ampliación de Crédito Presupuestal hasta por el monto de **S/. 7,331.67 (Siete Mil Trescientos Treinta y Uno con 67/100 Soles)**, solicitado por la Oficina de Logística, Órgano Encargado de las Contrataciones, y con la conformidad del Residente del Proyecto, Gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, Jefe de la Oficina General de Planificación y Presupuesto, Oficina de Asesoría Jurídica, correspondiente al Proceso de Selección **Subasta Inversa Electrónica SIE N° 03-2021-MDP-1**.

ARTICULO SEGUNDO.- AUTORIZAR, al Órgano Encargado de las Contrataciones OEC a cargo de la Subasta Inversa Electrónica SIE N° 03-2021-MDP-1 "Contratación para el suministro de agregados para la meta 012 de la Municipalidad Distrital de Poroy", para que considere válida la oferta económica del Postor que viene ocupando el primer lugar en el orden de prelación y que cumpla con acreditar y presentar la documentación requerida en las bases del procedimiento de selección.



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE POROY



CREACION POLITICA 20 DE FEBRERO DE 1941 MEDIANTE LEY N° 9335
CUSCO - PERU

Poroy Forjando su Desarrollo

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Oficina de Logística, Oficina de Planeamiento y Presupuesto y demás instancias administrativas correspondientes, el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Poroy (www.munideporoy.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE POROY

Ing. Francisco Toccas Quispe
D.N.I. 23887788
ALCALDE

